OFORD.: N°18830
Antecedentes.: [redacted]
Materia.: Instrucción que indica.
SGD.: [redacted]

Santiago, 14 de Julio de 2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General

Con relación a la reclamación administrativa que don formuló en contra de su representada, relativa al cobro de primas calculadas conforme al tarifado de períodos cortos, recibimos su respuesta a nuestro Oficio N° 10901.

No obstante, en esa comunicación no observamos que esa entidad hubiere justificado el cuestionamiento del reclamante en el sentido que en parte alguna de la propuesta que suscribió él convino en la multa que actualmente se le pretendería aplicar.

En efecto, analizada la propuesta tenida a la vista no se constata mención al tarifado que de manera posterior esa compañía ha invocado e incluido unilateralmente en el ejemplar de póliza que se emitió.

En tales circunstancias, aún cuando el condicionado general de la póliza hubiere facultado la aplicación del referido tarifado, con las reservas que este Servicio le formuló en el Oficio citado, era imprescindible que sus condiciones y especificaciones hubieran sido informadas, aceptadas y consentidas por el contratante.

Por tanto, se le instruye ordenar que se informe al reclamante, con copia a este Servicio, respecto de las medidas que se adoptarán para determinar el monto de primas consumidas que procede que aquél pague con prescindencia del tarifado que no fue consentido por él.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 21/07/2011

Saluda atentamente a Usted.